



RESOLUCION N° 446/2021

DIRECCION NACIONAL DE RECURSOS ACUÁTICOS

Montevideo, 23 de diciembre de 2021

VISTO: las Resoluciones de DINARA Nos. 336/2021 de 15 de octubre de 2021 y N° 393/2021 de 18 de noviembre de 2021;

RESULTANDO: I) que se dispuso por Resolución 393/2021 de 18 de noviembre de 2021, la prohibición para el Departamento de Rocha, de la extracción, comercialización y transporte de almeja amarilla *Mesodesma mactroides* proveniente de la zona comprendida entre la desembocadura del Canal Andreoni y el Arroyo Chuy del Departamento de Rocha, debido a la comprobación de la presencia de toxinas lipofílicas en estos moluscos.

CONSIDERANDO: I) que los últimos análisis efectuados comprueban que continúan presentes toxinas lipofílicas en moluscos bivalvos, procedentes del Departamento de Rocha;

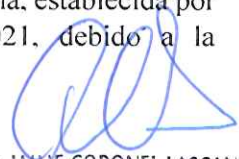
II) que los análisis efectuados en almeja amarilla extraídas en la zona comprendida entre la desembocadura del Canal Andreoni y el Arroyo Chuy del Departamento de Rocha, no han detectado la presencia de toxinas marinas en estos moluscos;

III) por tanto, desde el punto de vista técnico se sugiere levantar la veda para la extracción, comercialización y transporte de almeja amarilla extraídas a cargo de permisarios debidamente autorizados por DINARA, de la zona comprendida entre la desembocadura del Canal Andreoni y el Arroyo Chuy del Departamento de Rocha;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por la Ley N° 19.175 de 20 de diciembre de 2013 y al artículo 121 del Decreto N° 115/018 de 24 de abril de 2018;

**LA DIRECCIÓN NACIONAL DE RECURSOS ACUÁTICOS
RESUELVE:**

- 1º) A partir de la fecha, déjase sin efecto, la prohibición oportunamente establecida para la extracción, comercialización y transporte de almeja amarilla (*Mesodesma mactroides*) en la zona comprendida entre la desembocadura del Canal Andreoni y el Arroyo Chuy del Departamento de Rocha.
- 2º) Mantener la prohibición de extracción, comercialización y transporte de mejillones, berberechos y almejas en el resto del Departamento de Rocha, establecida por Resolución de DINARA N° 336/2021 de 15 de octubre de 2021, debido a la comprobación de la presencia de toxinas lipofílicas en estos moluscos.
- 3º) Comuníquese, publíquese.


Dr. JAIME CORONEL LASCANO
DIRECTOR NACIONAL
DE RECURSOS ACUÁTICOS